

"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

PODER LEGISLATIVO
LXIII LEGISLATURA
CAMPECHE

DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número 199

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SEYBAPLAYA
EJERCICIO FISCAL 2021**

**CAPÍTULO I
De los ingresos**

Artículo 1.- Esta Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el ámbito territorial del Municipio de Seybaplaya, establece los conceptos y montos de los ingresos que recaudará y percibirá el Municipio de Seybaplaya para cubrir los gastos derivados de las funciones y servicios públicos a cargo del municipio, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2021.

Artículo 2.- En observancia de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, el Municipio de Seybaplaya, percibirá los ingresos por conceptos de impuestos; cuotas y aportaciones de seguridad social; contribuciones de mejoras; derechos; productos; aprovechamientos; ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos; participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones; transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones e, ingresos derivados de financiamientos, que se establecen en la presente Ley.

Los ingresos que se proyectan y estiman obtener por cada uno de los conceptos mencionados con anterioridad, así como conforme al Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) que emitió el Consejo de Armonización Contable en observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, son:

**Municipio de Seybaplaya, Campeche
Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021**

Ingreso Estimado	
Total	\$60,188,640.00

1	Impuestos	1,492,032.00
1	Impuestos Sobre los Ingresos	20,228.00
	Impuesto sobre Espectáculos Públicos	20,154.00
	Impuesto sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales	74.00
1	Impuestos Sobre el Patrimonio	1,244,289.00
	Impuesto Predial	1,244,289.00
1	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	205,308.00
	Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados que se realicen entre Particulares	83,728.00
	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	121,580.00
	Impuesto sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales	0.00
1	Impuestos al Comercio Exterior	0.00
	Impuestos al Comercio Exterior	0.00
1	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
1	Impuestos Ecológicos	0.00
	Impuestos Ecológicos	0.00
1	Accesorios de Impuestos	22,207.00
	Accesorios de Impuestos	22,207.00
1	Otros Impuestos	0.00
	Otros Impuestos	0.00
1	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
2	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
2	Cuotas para la Seguridad Social	0.00
	Cuotas para la Seguridad Social	0.00
2	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
2	Otras Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
	Otras Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
2	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
3	Contribuciones de Mejoras	0.00
3	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
3	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00

	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
4	Derechos	6,004,677.00
4	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	21,132.00
	Derechos por la Autorización de Licencia de Uso de la Vía Pública	21,132.00
4	Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0.00
	Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0.00
4	Derechos por Prestación de Servicios	5,790,145.00
	Derechos por Servicios Públicos	5,162,784.00
	Derechos por Servicios de Transito	707,372.00
	Derechos por los Servicios de Uso de Rastro Público	14,007.00
	Derechos por los Servicios de Aseo y Limpia por Recolección de Basura	159,951.00
	Derechos por el Servicio de Control y Limpieza de Lotes Baldíos	32,850.00
	Derechos por el Servicio de Alumbrado Público	3,600,000.00
	Derechos por el Servicio de Agua Potable	510,495.00
	Derechos por el Servicio de Panteones y Mercados	138,109.00
	Derechos por Autorización y Licencias Diversas	547,231.00
	Derechos por la Expedición de Licencia de Construcción	42,644.00
	Derechos por la Expedición de Licencia de Urbanización	32,850.00
	Derechos por la Autorización de Licencia de Uso de Suelo	278,200.00
	Derechos por la Autorización del Permiso de Demolición de una Edificación	32,850.00
	Derechos por la Autorización de Rotura de Pavimento	32,850.00
	Derechos por las Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	127,837.00
	Derechos por Expedición de Cedula Catastral	3,079.00
	Derechos por Expedición de Cedula Catastral	3,079.00
	Derechos por el Registro de Directores Responsables de Obra	7,080.00
	Derechos por el Registro de Directores Responsables de Obra	7,080.00
	Derechos por la Expedición de Certificados, Certificaciones Constancias y Duplicados de Documentos	69,971.00
	Derechos por la Expedición de Certificados, Certificaciones Constancias y Duplicados de Documentos	69,971.00
4	Otros Derechos	188,592.00
	Otros Derechos	188,592.00
	Otros Derechos	188,592.00
4	Accesorios de Derechos	4,808.00
	Accesorios de Derechos	4,808.00
	Accesorios de Derechos	4,808.00
4	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de	0.00

	Liquidación o Pago	
	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
5	Productos	21,501.00
5	Productos	21,501.00
	Ingresos por la Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio	0.00
	Ingresos por la Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio	0.00
	Ingresos por Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio	0.00
	Ingresos por Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio	0.00
	Ingresos por el Uso de Estacionamientos y Baños Públicos	0.00
	Ingresos por el Uso de Estacionamientos y Baños Públicos	0.00
	Ingresos por las Utilidades de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal y Fideicomisos	0.00
	Ingresos por las Utilidades de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal y Fideicomisos	0.00
	Otros Productos	21,501.00
	Otros Productos	21,501.00
5	Productos de Capital (Derogado)	0.00
	Productos de Capital (Derogado)	0.00
	Productos de Capital (Derogado)	0.00
5	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
6	Aprovechamientos	26,616.00
6	Aprovechamientos	26,616.00
	Multas	13,839.00
	Multas	13,839.00
	Reintegros	0.00
	Reintegros	0.00
	Donaciones	0.00

	Donaciones	0.00
	Otros Aprovechamientos	12,777.00
	Concesiones y Contratos	0.00
	Cauciones por resolución	0.00
	Indemnizaciones por responsabilidades fincadas a terceros.	0.00
	Servicios Prestados de Protección Civil	0.00
	Otros Aprovechamientos	12,777.00
6	Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
	Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
	Indemnizaciones por Daños a Bienes Municipales	0.00
6	Accesorios de Aprovechamientos	0.00
	Accesorios de Aprovechamientos	0.00
	Accesorios de Aprovechamientos	0.00
6	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
7	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00

	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
7	Otros Ingresos	0.00
	Otros Ingresos	0.00
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	48,709,357.00
8	Participaciones	20,868,841.00
	Participaciones Federales	20,160,433.00
	Fondo General de Participaciones	11,433,947.00
	Fondo General	11,433,947.00
	Fondo De Fomento Municipal	2,709,094.00
	Fondo De Fomento Municipal	2,709,094.00
	Fondo de Fiscalización y Recaudación	503,276.00
	Fondo de Fiscalización y Recaudación	503,276.00
	Fondo de Compensación	0.00
	Fondo de Compensación	0.00
	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	4,057,612.00
	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	4,057,612.00
	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	82,038.00
	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	82,038.00
	0.136% de la Recaudación Federal Participable	0.00
	0.136% de la Recaudación Federal Participable	0.00
	3.17% Sobre Extracción de Petróleo	0.00
	3.17% Sobre Extracción de Petróleo	0.00
	Gasolinas y Diésel	317,822.00
	IEPS de Gasolina y Diésel	317,822.00
	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	1,056,644.00
	Fondo ISR	1,056,644.00

	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0.00
	Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0.00
	Participaciones Estatales	708,408.00
	Fondo de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial	481,404.00
	A la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	852.00
	Impuesto Sobre Nominas	170,039.00
	Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte	56,113.00
8	Aportaciones	26,891,972.00
	Aportaciones Federales	26,891,972.00
	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	0.00
	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	0.00
	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	0.00
	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	0.00
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	16,022,340.00
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	16,022,340.00
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	10,869,632.00
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	10,869,632.00
	Fondo de Aportaciones Múltiples	0.00
	Fondo de Aportaciones Múltiples	0.00
	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	0.00
	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	0.00
	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	0.00
	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	0.00
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	0.00
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	0.00
	Aportaciones Estatales	0.00
	Aportaciones Estatales	0.00
	Aportaciones Estatales	0.00
8	Convenios	0.00
	Convenios Federales	0.00
	Convenios de Protección Social en Salud	0.00
	Convenios de Protección Social en Salud	0.00

	Convenios de Descentralización	0.00
	Convenios de Descentralización	0.00
	Convenios de Reasignación	0.00
	Convenios de Reasignación	0.00
	Otros Convenios y Subsidios	0.00
	Otros Convenios y Subsidios	0.00
	Convenios Estatales	0.00
	Convenios Estatales	0.00
8	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	156,973.00
	Incentivos Federales	90,077.00
	Tenencia o Uso de Vehículos	0.00
	Tenencia o Uso de Vehículos	0.00
	Fondo de Compensación ISAN	24,814.00
	Fondo de Compensación ISAN	24,814.00
	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	65,263.00
	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	65,263.00
	Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	0.00
	Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	0.00
	Incentivos Estatales	66,896.00
	Incentivo por Enajenación de Bienes Inmuebles	11,951.00
	Incentivo por Enajenación de Bienes Inmuebles	11,951.00
	Zona Federal Marítima-Terrestre	54,945.00
	Zona Federal Marítima-Terrestre	54,945.00
8	Fondos Distintos de Aportaciones	791,571.00
	Fondos de Aportaciones Federales	791,571.00
	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	791,571.00
	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	791,571.00
	Fondo Minero	0.00
	Fondo Minero	0.00
	Fondos de Aportaciones Estatales	0.00
	Fondos de Aportaciones Estatales	0.00
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,220,574.00
9	Transferencias y Asignaciones	3,220,574.00
	Transferencias y Asignaciones Federales	0.00
	Transferencias y Asignaciones Federales	0.00
	Transferencias y Asignaciones Estatales	3,220,574.00
	Apoyo Estatal Policías	3,000,000.00
	Apoyo Estatal Juntas, Comisarias y Agencias	220,574.00
9	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00
	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00
9	Subsidios y Subvenciones	0.00
	Subsidios y Subvenciones	0.00

9	Ayudas Sociales (Derogado)	0.00
	Ayudas Sociales (Derogado)	0.00
9	Pensiones y Jubilaciones	0.00
	Pensiones y Jubilaciones	0.00
9	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00
	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00
9	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
0	Endeudamiento Interno	0.00
	Endeudamiento Interno	0.00
0	Endeudamiento Externo	0.00
	Endeudamiento Externo	0.00
0	Financiamiento Interno	0.00
	Financiamiento Interno	0.00

Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

Artículo 3.- Se declara de utilidad pública la recaudación realizada por la Unidad Administrativa que el Comité Municipal autorice, de todos los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere esta Ley.

- I. Los lugares para la recaudación y recuperación de los créditos fiscales señalados en esta Ley son:
 - a. Las oficinas recaudadoras que el Comité Municipal autorice;
 - b. Las instituciones de crédito autorizadas por el Comité Municipal;
 - c. Los lugares que el propio Comité Municipal autorice para tal efecto mediante reglas de carácter general;
 - d. Las oficinas de los organismos del sector descentralizado de la administración pública municipal.
 - e. Las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuando el Municipio de Seybaplaya Campeche tenga signado el convenio correspondiente con el Estado de Campeche.
- II. Todos los pagos deberán realizarse en moneda nacional de curso legal y uso corriente.
- III. Se aceptarán como medio de pago:
 - a. Dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal;

- b. Transferencia electrónica de fondos, a las cuentas que el Comité Municipal autorice a través de la Unidad Administrativa autorizada por dicho Comité, en su caso la Unidad Administrativa que el Comité Municipal autorice, deberá publicar el procedimiento que realizará el contribuyente;
 - c. Cheques girados contra bancos nacionales, para abono en cuenta a favor del Municipio de Seybaplaya Campeche. Cuando el importe del cheque supere las 40 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), deberá ser cheque certificado o cheque de caja y;
 - d. Tarjetas de crédito o de débito o monedero electrónico, cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago.
- IV. Las tarifas y cuotas que están expresadas en Unidad de Medida y Actualización (UMA) cuando sean convertidas a pesos, el resultado deberá redondearse al múltiplo de \$0.50 superior.

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio de Seybaplaya, que se realice por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

Artículo 4.- Los ingresos autorizados por esta Ley se devengarán y recaudarán de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, el Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche y demás disposiciones fiscales aplicables.

Asimismo, los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos municipales se causarán y pagarán atendiendo al objeto, sujeto, base, tasa, cuota o tarifa y época de pago, previsto por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, y salvo los establecidos en la presente Ley, se causarán y pagarán conforme a esta Ley o demás disposiciones aplicables.

Artículo 5.- Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el artículo 2 de esta Ley, serán concentrados por la Unidad Administrativa que el Comité Municipal designe y esta Unidad Administrativa deberá reflejar cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La gestión, administración y registro de todos los aspectos financieros del Municipio de Seybaplaya deberán cumplir con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y demás normatividad aplicable.

En caso de existir ingresos de origen federal que hayan sido afectados como fuente de pago o garantía de las obligaciones contraídas por el Estado o sus municipios, estarán

sujetos a lo establecido por la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

Con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y 14 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, las participaciones y aportaciones federales y estatales que correspondan al Municipio de Seybaplaya, son inembargables, ni podrán afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención. Asimismo, en concordancia al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, todos los ingresos a que se refiere la presente Ley, son inembargables.

Artículo 6.- Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones y contraprestaciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso el recibo y/o factura con su sello oficial correspondiente. El cheque recibido por el Municipio de Seybaplaya, que sea presentado en tiempo y no sea pagado, dará lugar al cobro del monto del cheque y a una indemnización que será siempre del 20% del valor de éste, y se exigirá independientemente de los demás conceptos que correspondan conforme a derecho.

Para tal efecto, el Municipio de Seybaplaya a través de la Unidad Administrativa que el Comité Municipal autorice, requerirá al librador del cheque para que, dentro de un plazo de tres días, efectúe el pago junto con la mencionada indemnización del 20%, o bien, acredite fehacientemente, con las pruebas documentales procedentes, que se realizó el pago o que dicho pago no se realizó por causas exclusivamente imputables a la institución de crédito.

Transcurrido el plazo señalado sin que se obtenga el pago o se demuestre cualquiera de los extremos antes señalados, el Municipio de Seybaplaya a través de la Unidad Administrativa que el Comité Municipal autorice, requerirá y cobrará el monto del cheque, la indemnización mencionada y los demás accesorios que correspondan, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de la responsabilidad que en su caso procediere.

Cuando el librador del cheque devuelto sea persona distinta al contribuyente, éste quedará obligado solidariamente a realizar su pago.

Artículo 7.- Se autorizan los valores fiscales de 2021 de la propiedad inmobiliaria mediante las tablas de valores unitarios de suelo y construcción para el ejercicio fiscal 2021.

Artículo 8.- En observancia al Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, cuando no se cubran las contribuciones o aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectuó, además deberán pagarse recargos en concepto de indemnización a la hacienda pública municipal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, en los cuales estos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el artículo 6 de la presente Ley, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

En los casos de garantía de obligaciones fiscales a cargo de terceros, los recargos se causarán sobre el monto de lo requerido y hasta el límite de lo garantizado, cuando no se pague dentro del plazo legal.

Cuando el pago hubiera sido menor al que corresponda, los recargos se computarán sobre la diferencia.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectuó.

En el caso de aprovechamientos, los recargos se calcularán de conformidad con lo dispuesto en este artículo sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y la indemnización prevista por el artículo 6 de esta ley.

No causarán recargos las multas no fiscales.

La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será de 1.13 por ciento.

En los casos que se autorice a plazos, ya sea en forma diferida o en parcialidades se causarán recargos a la tasa del 0.75 por ciento mensual sobre los saldos insolutos.

En ningún caso las autoridades fiscales podrán liberar a los contribuyentes de la actualización de las contribuciones.

Artículo 9.- En observancia del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, el monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar.

Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes anterior al más reciente del periodo que deba actualizarse, entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, no se actualizarán por fracciones de mes.

En los casos en que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes anterior al más reciente del periodo, no haya sido publicado por la autoridad correspondiente, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

Cuando el resultado de la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones, aprovechamientos y devoluciones a cargo de la hacienda pública municipal, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Artículo 10.- En observancia del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán gastos de ejecución, para determinarlos se estará a lo siguiente:

- I. Por la diligencia de requerimiento de pago, el 2% del crédito fiscal;
- II. Por la diligencia de embargo, incluyendo el precautorio, el 2% del crédito fiscal; y
- III. Por la celebración del remate, enajenación fuera de remate o adjudicación a la hacienda municipal, el 2% del crédito fiscal.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a 6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), se cobrará esta cantidad en lugar del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de 2 Unidades de Medida y Actualización (U.M.A.) elevado al año.

Asimismo, se pagarán los gastos de ejecución extraordinarios en que se incurra con motivo del procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo los que en su caso deriven de los señalados en el Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche fuera del procedimiento administrativo de ejecución.

Artículo 11.- La Unidad Administrativa que autorice el Comité Municipal, quedará facultada para emitir, cobrar, actualizar y notificar las resoluciones que determinen créditos fiscales, citatorios, requerimientos, solicitud de informes y otros actos administrativos, así como llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución en los términos de las leyes y convenios vigentes y, del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

Artículo 12.- El impuesto predial se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y a los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria de Ingresos celebrados por el Municipio de Seybaplaya y el Gobierno del Estado de Campeche.

Artículo 13.- El impuesto sobre adquisición de vehículos de motor usados que se realice entre particulares se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Seybaplaya emita.

Artículo 14.- El impuesto sobre espectáculos públicos se causará y pagará por cada día que se realice el espectáculo conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	NÚMERO DE UMAS
I. CIRCO	5
II. TEATRO	7
III. LUZ Y SONIDO, TARDEADAS	15
IV. BAILES (cualquiera en su categoría)	17
V. CORRIDA DE TOROS	20
VI. ESPECTÁCULO DE BOX, LUCHA LIBRE	20
VII. ESPECTÁCULO O CARPAS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	20-50

Para los conceptos no previstos en este artículo, se remitirá a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Seybaplaya emita.

Artículo 15.- El impuesto sobre honorarios por servicios médicos profesionales se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Seybaplaya emita.

Artículo 16.- El impuesto sobre adquisición de inmuebles se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Seybaplaya emita.

Artículo 17.- El impuesto sobre instrumentos públicos y operaciones contractuales se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicarán las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Seybaplaya emita.

Artículo 18.- Los derechos por servicios de tránsito se sujetarán a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicará las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Seybaplaya emita.

Artículo 19.- Los derechos por los servicios de uso de rastro público se sujetarán a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicarán las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Seybaplaya emita.

Artículo 20.- Los derechos por servicios de aseo y limpia por recolección de basura se sujetarán a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicarán las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Seybaplaya emita.

Artículo 21.- Los derechos por control y limpieza de lotes baldíos se sujetarán a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicarán las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Seybaplaya emita.

Artículo 22.- Los derechos por servicio de alumbrado público se sujetarán a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicarán las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Seybaplaya emita.

Artículo 23.- Los derechos por servicios de agua potable se sujetarán a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicarán las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Seybaplaya emita.

Artículo 24.- Los derechos por servicios en panteones y mercados se causarán y pagarán conforme a la siguiente tabla y tarifa:

CONCEPTO	NÚMERO DE UMA
I. INHUMACIÓN	6
II. EXHUMACIÓN	6
III. RENTA DE BÓVEDA POR 3 AÑOS	5
IV. PRÓRROGA MENSUAL POR RENTA DE BÓVEDA	1

Para los conceptos no previstos en este artículo, se remitirá a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicarán las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Seybaplaya emita.

Artículo 25.- Los derechos por la expedición de licencias de construcción se sujetarán a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicarán las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Seybaplaya emita.

Artículo 26.- Los derechos por la expedición de licencias de urbanización se sujetarán a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicarán las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la

Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Seybaplaya emita.

Artículo 27.- Los derechos por la expedición de licencias de uso de suelo se sujetarán a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicarán las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Seybaplaya emita.

Artículo 28.- Los derechos por las autorizaciones de uso de la vía pública se sujetarán a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicarán las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Seybaplaya emita.

Artículo 29.- Los derechos por las autorizaciones de los permisos de demolición de una edificación se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicarán las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Seybaplaya emita.

Artículo 30.- Los derechos por las autorizaciones de rotura de pavimento se sujetarán a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicarán las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Seybaplaya emita.

Artículo 31.- Los derechos por la expedición de las licencias, permisos o autorizaciones por anuncios, carteles o publicidad se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicarán las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Seybaplaya emita.

Artículo 32.- Los derechos por la expedición de cédulas catastrales se sujetarán a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y a los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria de Ingresos celebrados por el Municipio de Seybaplaya y el Gobierno del Estado de Campeche.

Artículo 33.- Los derechos por el registro de directores responsables de obra se sujetarán a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicarán las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Seybaplaya emita.

Artículo 34.- Los derechos por la expedición de certificados, certificaciones constancias y duplicados de documentos se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicarán las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Seybaplaya emita.

Artículo 35.- Los productos por uso de estacionamientos y baños públicos se sujetarán a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicarán las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Seybaplaya emita.

Artículo 36.- Los aprovechamientos por servicios prestados por la Unidad Administrativa encargada de Protección Civil, se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche o se aplicarán las reglas de carácter general para el cumplimiento de la recaudación que la Unidad Administrativa autorizada por el Comité Municipal del Municipio de Seybaplaya emita.

CAPÍTULO II

De los recursos de origen federal y estatal

Artículo 37.- Los ingresos por participaciones federales y estatales, así como los fondos de aportaciones federales y estatal, se percibirán con apego a las leyes que las otorguen, al Presupuesto de Egresos de la Federación y al Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche y, a los convenios y anexos u otros instrumentos jurídicos que se celebren sobre el particular.

CAPÍTULO III

De la Colaboración y Coordinación Fiscal con el Estado y otros organismos.

Artículo 38.- Se autoriza al Comité Municipal a celebrar Convenios de Coordinación Hacendaria y Convenios de Colaboración Hacendaria para el cobro de Impuestos y/o derechos, y en su caso aprovechamientos, con el Gobierno del Estado, a través de su Secretaría de Finanzas, pudiendo versar también los referidos convenios sobre administración de algún servicio público municipal por parte del citado Gobierno del Estado, y éste a su vez con la Comisión Federal de Electricidad por concepto de Derecho de Alumbrado Público (DAP).

El Comité Municipal de Seybaplaya podrá autorizar y facultar a la unidad administrativa encargada de la recaudación, a las autoridades de las juntas, agencias o comisarias municipales para el cobro de las contribuciones municipales. Dichas autorizaciones deberán prever el o los procedimientos, formularios y calendarios necesarios para un funcionamiento responsable y transparente.

CAPÍTULO IV

De la Contratación de Deuda Pública por parte del Municipio.

Artículo 39.- El Comité Municipal de Seybaplaya podrá contratar obligaciones a corto plazo en los términos de lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios; y en la Ley de Obligaciones, Financiamientos y Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios.

CAPÍTULO V

Del fomento a la recaudación y facilidades fiscales.

Artículo 40.- Con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes apoyándolos para su regularización, se emitirán resoluciones de carácter general mediante las cuales se condonen recargos y gastos de ejecución ordinarios en el pago de impuestos municipales en los porcentajes, plazos y condiciones que consideren convenientes. Igualmente podrán otorgar exenciones o subsidios totales o parciales o que consideren a personas como no sujetos de contribuciones de destino municipal, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos municipales de manera discrecional. Todo lo anterior será aplicado por la Unidad Administrativa que autorice el Comité Municipal del Municipio de Seybaplaya.

Artículo 41.- Tratándose de contribuciones omitidas y de sus accesorios que adeuden al fisco del Municipio de Seybaplaya y a fin de que los contribuyentes puedan regularizarse en sus pagos, se podrá autorizar el pago a plazos sin que exceda de seis meses, salvo que se trate de situaciones extraordinarias en las cuales el plazo podrá ser hasta de doce meses, siempre y cuando los contribuyentes cumplan con lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche.

CAPÍTULO VI **De la Información Financiera y Transparencia.**

Artículo 42.- La presente Ley contiene la alineación al Clasificador por Rubros de Ingresos aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, para la adecuada armonización a la contabilidad, con el propósito de proveer al ente público, un registro y fiscalización eficientes de las finanzas públicas municipales a fin de optimizar el desempeño y desarrollo financiero.

La presente Ley de Ingresos armonizada para el ejercicio fiscal 2021, corresponde a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y reformado del 2 de enero de 2013 y 27 de septiembre de 2018.

Anexo 1 **Clasificación de Ingresos por Rubro y Tipo**

Municipio de Seybaplaya, Campeche	Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021	
Total	\$ 60,188,640.00
Impuestos	1,492,032.00
Impuestos Sobre los Ingresos	20,228.00
Impuesto sobre Espectáculos Públicos	20,154.00
Impuesto sobre Honorarios por Servicios Médicos Profesionales	74.00

Impuestos Sobre el Patrimonio	1,244,289.00
Impuesto Predial	1,244,289.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	205,308.00
Impuesto sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados	83,728.00
Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	121,580.00
Impuesto sobre Instrumentos Públicos y Operaciones Contractuales	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	22,207.00
Accesorios de Impuestos	22,207.00
Otros Impuestos	0.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	6,004,677.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	21,132.00

Derechos por la Autorización de Licencia de Uso de la Vía Publica	21,132.00
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0.00
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	5,790,145.00
Derechos por Servicios Públicos	5,162,784.00
Derechos por Servicios de Transito	707,372.00
Derechos por los Servicios de Uso de Rastro Público	14,007.00
Derechos por los Servicios de Aseo y Limpia por Recolección de Basura	159,951.00
Derechos por el Servicio de Control y Limpieza de Lotes Baldíos	32,850.00
Derechos por el Servicio de Alumbrado Público	3,600,000.00
Derechos por el Servicio de Agua Potable	510,495.00
Derechos por el Servicio de Panteones y Mercados	138,109.00
Derechos por Autorización y Licencias Diversas	547,231.00
Derechos por la Expedición de Licencia de Construcción	42,644.00
Derechos por la Expedición de Licencia de Urbanización	32,850.00
Derechos por la Autorización de Licencia de Uso de Suelo	278,200.00
Derechos por la Autorización del Permiso de Demolición de una Edificación	32,850.00
Derechos por la Autorización de Rotura de Pavimento	32,850.00
Derechos por las Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	127,837.00
Derechos por Expedición de Cedula Catastral	3,079.00
Derechos por Expedición de Cedula Catastral	3,079.00
Derechos por el Registro de Directores Responsables de Obra	7,080.00
Derechos por el Registro de Directores Responsables de Obra	7,080.00
Derechos por la Expedición de Certificados, Certificaciones Constancias y Duplicados de Documentos	69,971.00
Derechos por la Expedición de Certificados, Certificaciones Constancias y Duplicados de Documentos	69,971.00
Otros Derechos	188,592.00
Otros Derechos	188,592.00
Otros Derechos	188,592.00
Accesorios de Derechos	4,808.00
Accesorios de Derechos	4,808.00
Accesorios de Derechos	4,808.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos	21,501.00
Productos	21,501.00

Ingresos por la Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio	0.00
Ingresos por la Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio	0.00
Ingresos por Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio	0.00
Ingresos por Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio	0.00
Ingresos por el Uso de Estacionamientos y Baños Públicos	0.00
Ingresos por el Uso de Estacionamientos y Baños Públicos	0.00
Ingresos por las Utilidades de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal y Fideicomisos	0.00
Ingresos por las Utilidades de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal y Fideicomisos	0.00
Otros Productos	21,501.00
Otros Productos	21,501.00
Productos de Capital (Derogado)	0.00
Productos de Capital (Derogado)	0.00
Productos de Capital (Derogado)	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Aprovechamientos	26,616.00
Aprovechamientos	26,616.00
Multas	13,839.00
Multas	13,839.00
Reintegros	0.00
Reintegros	0.00
Donaciones	0.00
Donaciones	0.00
Otros Aprovechamientos	12,777.00
Concesiones y Contratos	0.00
Cauciones por resolución	0.00
Indemnizaciones por responsabilidades fincadas a terceros.	0.00
Servicios Prestados de Protección Civil	0.00
Otros Aprovechamientos	12,777.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Indemnizaciones por Daños a Bienes Municipales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00

Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Otros Ingresos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	48,709,357.00
Participaciones	20,868,841.00
Participaciones Federales	20,160,433.00
Fondo General de Participaciones	11,433,947.00
Fondo General	11,433,947.00
Fondo De Fomento Municipal	2,709,094.00
Fondo De Fomento Municipal	2,709,094.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	503,276.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	503,276.00
Fondo de Compensación	0.00
Fondo de Compensación	0.00
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	4,057,612.00
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	4,057,612.00
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	82,038.00
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	82,038.00
0.136% de la Recaudación Federal Participable	0.00
0.136% de la Recaudación Federal Participable	0.00
3.17% Sobre Extracción de Petróleo	0.00
3.17% Sobre Extracción de Petróleo	0.00
Gasolinas y Diésel	317,822.00
IEPS de Gasolina y Diésel	317,822.00
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	1,056,644.00
Fondo ISR	1,056,644.00
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0.00
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	0.00
Participaciones Estatales	708,408.00
Fondo de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial	481,404.00
A la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	852.00
Impuesto Sobre Nominas	170,039.00
Impuesto Adicional para la Preservación del Patrimonio Cultural, Infraestructura y Deporte	56,113.00
Aportaciones	26,891,972.00
Aportaciones Federales	26,891,972.00
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	0.00

Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	0.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	0.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	0.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	16,022,340.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	16,022,340.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	10,869,632.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	10,869,632.00
Fondo de Aportaciones Múltiples	0.00
Fondo de Aportaciones Múltiples	0.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	0.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	0.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	0.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	0.00
Aportaciones Estatales	0.00
Aportaciones Estatales	0.00
Aportaciones Estatales	0.00
Convenios	0.00
Convenios Federales	0.00
Convenios de Protección Social en Salud	0.00
Convenios de Protección Social en Salud	0.00
Convenios de Descentralización	0.00
Convenios de Descentralización	0.00
Convenios de Reasignación	0.00
Convenios de Reasignación	0.00
Otros Convenios y Subsidios	0.00
Otros Convenios y Subsidios	0.00
Convenios Estatales	0.00
Convenios Estatales	0.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	156,973.00
Incentivos Federales	90,077.00
Tenencia o Uso de Vehículos	0.00
Tenencia o Uso de Vehículos	0.00
Fondo de Compensación ISAN	24,814.00
Fondo de Compensación ISAN	24,814.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	65,263.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	65,263.00

Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	0.00
Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios	0.00
Incentivos Estatales	66,896.00
Incentivo por Enajenación de Bienes Inmuebles	11,951.00
Incentivo por Enajenación de Bienes Inmuebles	11,951.00
Zona Federal Marítima-Terrestre	54,945.00
Zona Federal Marítima-Terrestre	54,945.00
Fondos Distintos de Aportaciones	791,571.00
Fondos de Aportaciones Federales	791,571.00
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	791,571.00
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	791,571.00
Fondo Minero	0.00
Fondo Minero	0.00
Fondos de Aportaciones Estatales	0.00
Fondos de Aportaciones Estatales	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,934,457.00
Transferencias y Asignaciones	3,934,457.00
Transferencias y Asignaciones	3,934,457.00
Transferencias y Asignaciones Federales	0.00
Transferencias y Asignaciones Federales	0.00
Transferencias y Asignaciones Estatales	3,934,457.00
Apoyo Estatal Policías	3,713,883.00
Apoyo Estatal Juntas, Comisarias y Agencias	220,574.00
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales (Derogado)	0.00
Ayudas Sociales (Derogado)	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Endeudamiento Externo	0.00

Financiamiento Interno	0.00
Financiamiento Interno	0.00

Artículo 43.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 primer párrafo y fracciones I a IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 20 de la de la Ley Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, en anexos de la presente Ley, se detalla la siguiente información:

- Objetivos anuales, estrategias y metas

OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS.

Objetivo: Manejo responsable, eficiente y sustentable de los recursos públicos que contribuyan a fortalecer la eficiencia recaudatoria de los ingresos municipales, así como su administración con transparencia apegados al marco de la legalidad y promoviendo mejorar la Hacienda Pública Municipal mediante una eficaz recaudación de los diversos rubros de ingresos, de modo que se garantice la capacidad financiera y preserve un equilibrio financiero que otorgue la posibilidad de tener recursos para ampliar el margen en la prestación de servicios y potenciar recursos de la hacienda municipal.

Estrategias:

1. Se estableció los valores fiscales de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción.
2. Se conservan las tasas, tarifas y cuotas de las contribuciones previstas en la Ley del Municipio escindido.
3. Actualizar el Registro de contribuyentes.
4. Efectuar políticas recaudatorias, destacando la conservación del convenio de colaboración entre el Municipio de Seybaplaya y la Secretaría de Finanzas del Estado de Campeche, respecto al Impuesto predial. Así como invitaciones a regularización, descuento en multas y recargos.
5. Homologación de la tasa de recargo para los meses de mora, y por autorización de pago a plazos para contribuciones y aprovechamientos, acorde a las que emita el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2021.
6. Cobro de rezagos.
7. Fiscalización/verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Metas: Se pretende generar un incremento de la recaudación de los ingresos propios a efecto tener una hacienda pública equilibrada y sana, que permita mejorar la liquidez y el dar cumplimiento a las necesidades de la administración pública tanto en servicios públicos y necesidades operativas de funcionalidad del ente público, incluyendo pasivos.

- Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos

**DESCRIPCIÓN DE RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS
INCLUYENDO MONTOS DE DEUDA CONTINGENTE Y LAS PROPUESTAS DE
ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS.**

Descripción de Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas

En el Municipio de Seybaplaya describe los riesgos relevantes de las finanzas públicas a los que se encuentra sujeto de acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2021 que señala lo siguiente:

Los desarrollos descritos en la economía y los mercados financieros globales y en la economía mexicana configuraron retos importantes para las finanzas públicas de nuestro país desde inicios de 2020. En particular, se pueden identificar cinco elementos que presionaron la posición de las finanzas públicas.

En primer lugar, resulta en una presión sobre el gasto en salud para la atención de la emergencia sanitaria.

En segundo lugar, una mayor asignación de recursos para atender las funciones de desarrollo social y económico con el fin de apoyar la economía de personas y empresas, especialmente de aquellas con ingresos desproporcionadamente afectados por ubicarse en actividades que no pueden desempeñarse remotamente o implican elevada interacción, típicas del sector informal.

En tercer lugar, se encuentra una presión sobre los ingresos no petroleros del sector público, asociada a la menor actividad económica, considerando que nuestra economía se vio afectada incluso desde antes de la implementación de las medidas de distanciamiento social en territorio nacional. Lo anterior, en razón de las interrupciones observadas en las cadenas de suministro a nivel mundial derivado del cierre de fábricas, así como por la disminución en la demanda por exportaciones, situaciones que provocaron disrupciones en la importación de bienes intermedios para el sector manufacturero nacional. A lo anterior se suma el hecho de que los mayores proveedores de insumos intermedios son EEUU, que también es nuestro principal destino de exportación, y China, donde el virus tuvo un impacto fuerte en comparación con otros países. Un último aspecto por considerar es la disminución del turismo derivado de las restricciones de movilidad en todos los países, afectando principalmente a los estados en donde este sector es preponderante.

En cuarto lugar, la presión en los ingresos petroleros ante las caídas en precios y ventas de hidrocarburos y combustibles que se vieron afectados por la desaceleración en la demanda global, la cual fue exacerbada por tensiones durante marzo y parte de abril entre los miembros de la OPEP+, así como por la disminución en la movilidad. Aunque los precios se han recuperado significativamente desde los mínimos alcanzados en abril,

estos se han estabilizado en niveles menores a los observados previos a la pandemia y a los usados en la estimación de ingresos. La caída en los ingresos petroleros se espera incluso en el contexto del incremento estimado de 2.5% respecto a 2019 en la plataforma de producción de crudo.

En quinto lugar, el aumento en el valor en moneda nacional de la deuda externa por el mayor tipo de cambio, derivado del aumento en la aversión al riesgo entre inversionistas de todo el mundo que ocasionó una salida significativa de capital de los mercados emergentes hacia activos más seguros, provocando con ello la depreciación de la moneda. Este efecto se puede visualizar al comparar el aumento de la deuda al tomar el punto más bajo antes de contar con algún contagio de COVID-19 en México, de 18.5 pesos por dólar, y el punto más alto alcanzado posteriormente de 25.4 pesos por dólar, en donde dicha diferencia resulta en un aumento de 1.4 billones de pesos de la deuda pública. En este contexto, los países emergentes cuentan con una capacidad de endeudamiento limitada, razón por la cual es importante que cualquier decisión relacionada con incrementar el endeudamiento público debe tomarse con cautela, a fin de no caer en desequilibrios fiscales que puedan tener consecuencias de carácter intergeneracional.

Deuda Contingente y las Propuestas de Acción para Enfrentarlos.

En el Municipio de Seybaplaya, no cuenta con pasivos contingentes, sin embargo, en el caso de la entrega recepción generada por la escisión del Municipio de Champotón, se registrarán en la información financiera, previa autorización del Comité Municipal del Municipio de Seybaplaya, y a su vez se hará uso de los ingresos excedentes de acuerdo a lo establecido por las Leyes en la materia, previa autorización del Comité Municipal del Municipio de Seybaplaya.

- Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y formatos CONAC abarca un periodo de 1 año en adición al ejercicio fiscal en cuestión.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos-LDF

Municipio de Seybaplaya, Campeche						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(Pesos)						
(Cifras Nominales)						
Concepto (b)	Iniciativa de Ley de Ingresos 2021 ©	2022 (d)	2023 (d)	2024 (d)	2025 (d)	2026 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$32,505,097.00	\$33,450,995				
A. Impuestos	\$1,492,032.0	\$1,535,450				

	0					
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0				
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0				
D. Derechos	\$6,004,677.00	\$6,179,413				
E. Productos	\$21,501.00	\$22,127				
F. Aprovechamientos	\$26,616.00	\$27,391				
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00	\$0				
H. Participaciones	\$20,160,433.00	\$20,747,102				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$156,973.00	\$161,541				
J. Transferencias y Asignaciones	\$3,934,457.00	\$4,048,950				
K. Convenios	\$0.00	\$0				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$708,408.00	\$729,023				
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$27,683,543.00	\$28,489,134				
A. Aportaciones	\$26,891,972.00	\$27,674,528				
B. Convenios	\$0.00	\$0				
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$791,571.00	\$814,606				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$0.00	\$0				
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0				
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$60,188,640.00	\$61,940,129				
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de	\$0.00	\$0				

Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$0.00	\$0				

- Los resultados de las finanzas públicas, que abarcan un periodo de 1 año y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin. Cabe hacer mención que no se consideran resultados de los ingresos por ser el Municipio de Seybaplaya de nueva creación.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

Municipio de Seybaplaya Campeche						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2015(c)	2016 (c)	2017(c)	2018 (c)	2019 (c)	2020 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)					\$0.00	\$0.00
A. Impuestos					0.00	0.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social					0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras					0.00	0.00
D. Derechos					0.00	0.00
E. Productos					0.00	0.00
F. Aprovechamientos					0.00	0.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios					0.00	0.00
H. Participaciones					0.00	0.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					0.00	0.00
J. Transferencias y Asignaciones					0.00	0.00
K. Convenios					0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición					0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)					0.00	0.00
A. Aportaciones					0.00	0.00
B. Convenios					0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones					0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones					0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas					0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de					0.00	0.00

Financiamientos (3=A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos					0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)					0.00	0.00
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición					0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas					0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)					0.00	0.00

Artículo 44.- La publicación de la información financiera que derive de la presente Ley, será difundida conforme a la estructura y contenido en los formatos armonizados que establece la "Norma para armonizar la presentación de la información adicional de la Ley de Ingresos" en el entendido, de que estas disposiciones son de observancia obligatoria para los Municipios.

La presente Ley se basa en la "Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos" emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de observancia obligatoria para los Municipios, en apego al artículo 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TRANSITORIOS

Primero.- La presente ley entrará en vigor el 1° de enero del año 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan a la presente ley.

Tercero.- La Unidad Administrativa que el Comité Municipal facultará para efectuar la Recaudación es la Tesorería del Comité Municipal de Seybaplaya.

Cuarto.- Todas las menciones que refiera esta Ley, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, los Reglamentos Municipales, así como cualquier disposición jurídica aplicable, con respecto al cobro en salarios mínimos, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Quinto.- Se autoriza a la Tesorería del Comité Municipal de Seybaplaya a realizar las adecuaciones necesarias a los montos de la presente Ley, de conformidad con lo que en su caso establezcan las disposiciones de carácter federal o local que resulten aplicables, así como en base a los ingresos locales y extraordinarios, participaciones, aportaciones y otras transferencias federales que se reciban en el ejercicio fiscal 2021.

Sexto.- En caso de que durante el ejercicio fiscal 2021, se perciban excedentes de libre disposición, la Tesorería del Comité Municipal de Seybaplaya previa aprobación del Comité Municipal, puede realizar los ajustes y aplicarlos en los distintos renglones del Presupuesto, observando los criterios de jerarquización y orden para la correcta aplicación de estos recursos, los cuales son señalados tanto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

Séptimo.- Cuando acontezcan situaciones que impidan al final del ejercicio fiscal a que se contrae la vigencia de esta Ley, la expedición de la que deba regir para el subsecuente ejercicio fiscal, se estará a lo dispuesto en el artículo 54 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Octavo.- En todo lo no previsto por la presente Ley, para su interpretación, se estará a lo dispuesto por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, y las disposiciones federales y estatales en materia fiscal aplicables.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

C. Carlos César Jasso Rodríguez, Diputado Presidente.- C. Leonor Elena Piña Sabido, Diputada Secretaria.- C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Diputado Secretario.- Rúbricas.



**PODER EJECUTIVO
DECRETO PROMULGATORIO**

CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **199**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.-
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ.- RÚBRICAS.**